



Acuerdo de Concejo

Tarma, 31 de diciembre de 2025

N° 129-2025-CMT

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de diciembre del año 2025, el Documento JGS-255-12-25 de fecha 17 de diciembre de 2025 presentado por el Jefe de Gestión Social Territorial de UNACEM PERÚ S.A., el Proveído N° 001789-2025-GM/MPT de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 001124-2025-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000184-2025-GM/MPT de la Gerencia Municipal, el Proveído N° 001847-2025-ALC/MPT del Despacho de Alcaldía, el Acta de Entrega / Recepción de Donación; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Acuerdos, señala: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Patrimonio Municipal, señala: *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público"*;

Que, el Numeral 20 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal: *"Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"*. Por su parte el Numeral 7 del Artículo 56° de la acotada Ley, sobre Bienes de Propiedad Municipal, señala que: *"Son bienes de las municipalidades: Los legados o donaciones que se instituyan en su favor."*; así mismo, el segundo párrafo del Artículo 64° de la misma norma, sobre Donación de Bienes Municipales, refiere: *" (...) Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero."*;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo señalada en el visto, se sometió a consideración del Pleno del Concejo Municipal la Aceptación de Donación de 10 Equipos Informáticos Repotenciados efectuado por UNACEM PERÚ S.A. sin embargo el primer Regidor encargado del Despacho de Alcaldía da a conocer que se Acepte la Donación de 15 Equipos Informáticos Repotenciados efectuados por la mencionada Empresa UNACEM PERÚ S.A., ello en mérito a la copia del ACTA DE ENTREGA / RECEPCIÓN DE DONACIÓN que el Gerente Municipal hizo entrega al inicio de la sesión; acta que ha sido suscrita en fecha 29 de diciembre de 2025 a 08:00 horas en la que la Empresa UNACEM PERÚ S.A. con RUC N° 20608552171 debidamente representada por su Jefe de Gestión Social Territorial, Ing. Luis Torres Lara dona a favor de la Municipalidad Provincial de Tarma, 15 Equipos Informáticos Repotenciados, que serán destinados a fortalecer sus labores administrativas;

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo y luego del debate correspondiente; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, a la votación aprobatoria por **UNANIMIDAD**, de los señores regidores;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- ACEPTAR, la **DONACIÓN de 15 Equipos Informáticos Repotenciados efectuado por UNACEM PERÚ S.A. a favor de la Municipalidad Provincial de Tarma**, donación que será destinada a fortalecer las labores administrativas de la Municipalidad Provincial de Tarma, entre otros.

Artículo 2°.- EXPRESAR, el agradecimiento al donante UNACEM PERÚ S.A., por la muestra de desprendimiento a favor de la Provincia de Tarma.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y demás órganos administrativos competentes de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

c.c.
Alcaldía
G. Municipal
Ofic Gral Adm
UNACEM PERÚ S.A.
Archivo/dri



Gilmer Hernando García Salas
ALCALDE (e)